



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 159

REF.: Aprueba contrato de comodato del local comercial N° 5, [REDACTED] Remodelación San Borja, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en favor de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS – ONG CINTRAS**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

002268 10.05.2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 1.231, de fecha 14 de marzo de 2016, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS – ONG CINTRAS**, el local comercial N° 5, de su dominio de una superficie de 169,57 m² (Rol de Avalúo N° 1.023-5), [REDACTED] Remodelación San Borja, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 3.472, número 3.509, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1983, por un plazo de cinco (5) años, a fin de ser destinado al desarrollo de un proyecto de asistencia terapéutica.
- b) El contrato de comodato, de fecha 5 de abril de 2016, suscrito entre este Servicio y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS – ONG CINTRAS**, respecto del local comercial singularizado en el visto a) precedente, en la 42° Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 12.659, y protocolizado bajo el N° 3.851, en la misma fecha.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible del local comercial para los fines institucionales.
- c) Que el local comercial se encuentra disponible para su uso. [REDACTED]
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del local comercial para el desarrollo de un proyecto de asistencia terapéutica.



REF.: Aprueba contrato de comodato del local comercial N° 5, [REDACTED] Remodelación San Borja, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en favor de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS – ONG CINTRAS**.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese en todas sus partes el Contrato de comodato, de fecha 5 de abril de 2016, suscrito entre este Servicio y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS – ONG CINTRAS**, respecto del local comercial singularizado en el visto a) precedente, en la 42° Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 12.659, y protocolizado bajo el N° 3.851, en la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS – ONG CINTRAS

En Santiago de Chile, a 5 de abril de 2016, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] geógrafo PUC, [REDACTED], en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, doña **ROSAURA CAMPUSANO ALARCÓN**, chilena, [REDACTED] en representación de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS – ONG CINTRAS**, Rol Único Tributario N° 65.697.030-8, ambos con domicilio para estos efectos, en calle Monjitas N° 527, oficina 906, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño del local comercial N° 5, de una superficie de 169,57 m², (Rol de Avalúo N° 1.023-5), ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Remodelación San Borja, comuna de Santiago, Región Metropolitana, el cual se encuentra inscrito a su favor en mayor extensión a fojas 3.472, número 3.509, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1983.



REF.: Aprueba contrato de comodato del local comercial N° 5, ubicado en [REDACTED] Remodelación San Borja, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en favor de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS – ONG CINTRAS.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 1.231, de fecha 14 de marzo de 2016, de Serviu Metropolitano, viene en entregar en comodato el local comercial antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar el local comercial exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, y para el desarrollo del proyecto de asistencia terapéutica.
- b) Deberá dotar el local comercial que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del local entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del local comercial, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del local como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d) Deberá mantener el local comercial en buen estado de conservación y funcionamiento.
- e) Deberá restituir el local comercial entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.
- f) Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el local.
- g) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el local comercial total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del local, sin la autorización previa y expresa del comodante.
- h) No podrá usar el local comercial bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.
- i) No podrá utilizar el local comercial como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- j) No se podrá pernoctar o residir en el local comercial por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.



REF.: Aprueba contrato de comodato del local comercial N° 5, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Remodelación San Borja, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en favor de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS – ONG CINTRAS**.

k) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del local comercial entregado en comodato.*

CUARTO. *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al local comercial y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*

QUINTO. *El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el local comercial entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana para hacer ingreso al local.*

SEXTO. *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del local comercial. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.*

SÉPTIMO. *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.*

OCTAVO. *La entrega material del local comercial objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.*

NOVENO. *La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta del Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015. Asimismo, la personería de doña Rosaura Campusano Alarcón, para representar a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS – ONG CINTRAS**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 21 de octubre de 2015, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.*



REF.: Aprueba contrato de comodato del local comercial N° 5, ubicado en [REDACTED] Remodelación San Borja, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en favor de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS – ONG CINTRAS.**

DÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

UNDÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intertemporales, constituyéndose en el local comercial entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

NORBERTO RAMÍREZ TAPIA
 Ministro de Fe

AVS / MAZ / MFC / MSC / MBS
 TRANSCRIPCIÓN

- Doña Rosaura Campusano Alarcón, Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS – ONG CINTRAS**
 Domicilio: calle Monjitas N° 527, oficina 906, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
 Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria. (Carolina Tapia B.).
- Departamento Judicial (Paz Yáñez Becerra).
- Sección Secretaría General Ministro de Fe.
- Contraloría Interna.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B.).
- Sección Registro y Monitoreo (Pamela Plaza).
- Carpeta Título N°: 1.497.
- Carpeta terreno N°: 4.340.
- ID N°: 11.759.

NO PRESUPUESTO
 23 ABR 2016

████████████████████

████████████████████